

Informe al despacho: Montaría, septiembre 02 de 2021.

Hago saber que la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional del despacho, envió en el día de hoy, a la 1:06 de la tarde solicitud de aplazamiento de la diligencia programada dentro del presente proceso, para el día de mañana viernes 03 de septiembre de 2021, a las 2: 30 p.m., anexa con dicha solicitud copia de tiquete aéreo.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO MONTERÍA CÓRDOBA**

**RADICADO 2018-00425- 00- Proceso ejecutivo laboral promovido por TOMAS CARRASCAL ROMERO
CONTRA REOMEDRES CARRASCAL. ROMERO**

SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente para llevar a cabo audiencia pública dentro del presente asunto, fijada para el día 03 de septiembre del año en curso, sin embargo la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional recibido el día de hoy, presenta solicitud de aplazamiento de la misma, en razón a que se encuentra en la ciudad de Medellín y que para la fecha y hora en que se va a realizar dicha diligencia, debe trasladarse al terminal aérea una hora antes para así poder abordar el vuelo hacia la ciudad de Montería, lo que le impide poder realizar la intervención en la audiencia, para soporte a su solicitud anexa tiquete aéreo.

En atención a lo anterior, el despacho accederá a lo pedido por la apoderada judicial de la parte ejecutante, como consecuencia de ello, aplazará la audiencia señalada para el día viernes 3 de septiembre de 2021, hora 2: 30 de la tarde, asignando como nueva fecha para la realización de la audiencia para el día **VIERNES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 2:00 pm.**

Por lo que, atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJ A20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para dicha audiencia **a través de medios virtuales.**

Por lo anterior, el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicialmente fijada para el día viernes 03 de septiembre de 2021, hora 2:30 p.m., conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Señalar como nueva fecha el día **VIERNES DIEZ (10) SEPTIEMBRE DE 2021, a las 2:00 pm**, para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales a fin de evacuar las etapas restantes dentro del presente asunto y de ser así proferir decisión de fondo.

TERCERO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a0540eedcf6167fdf782767c9406108790f77e9aa97770636c74b4829c49620
Documento generado en 02/09/2021 05:34:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>